

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 177

Fecha Estado: 17/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820210052100	Ejecutivo Singular	EVERARDO GAVIRIA DIAZ	CLAIDER JOSEFA UPARELA MONTERROSA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECLARAR la terminación del proceso; Procédase por intermedio de la Secretaría del Despacho a dejar la respectiva anotación en el título valor, de que el proceso se terminó por desistimiento tácito; ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas	16/11/2023		
05001310301820220000600	Verbal	ALBA LUZ SANCHEZ DE ARIAS	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto requiere 4. Requiere de forma previa a la entrega de títulos; e requiere a la parte actora para que indique de forma clara como debe ser fraccionado el título o si debe entregarse uno solo	16/11/2023		
05001310301820220027600	Divisorios	MARIA NELLY LONDOÑO DE IDROBO	Maria José Cantinazo Londoño	Auto ordena oficiar Ordena expedir oficio; Es preciso indicar que, la solicitud de corrección de oficio no tiene injerencia en el trámite de notificación de los demandados al proceso, por cuya razón el auto de fecha 07 de noviembre de 2023 continúa generando efectos, y sobre la parte Actora recae el cumplimiento de la carga procesal que le asiste en procura de lograr la integración al contradictorio	16/11/2023		
05001310301820220040000	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO JIMENEZ GUERRA	JONATHAN FRANCO TOBON	Auto corre traslado 6. En los términos del numeral 2° del artículo 446 del Código General del proceso, se pone en traslado de los ejecutados la liquidación de crédito presentada por la parte Demandante, por el término de tres (3) días.	16/11/2023		
05001310301820230010700	Ejecutivo Singular	G&T INGENIERIA Y CONSTRUCCION	UNION ELECTRICA SA	Auto resuelve nulidad 3. DECRETAR LA NULIDAD del procedimiento del auto dictado el 30 de agosto de 2023 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, y la providencia del 22 de septiembre de 2023, en la que se liquidaron las costas procesales, por las razones expuestas; OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades; SUSPENDER el proceso	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230022500	Ejecutivo Singular	RESTREPO UPEGUI MARCO JURIDICO S.A.S	HIDROTURBINAS DELTA S.A.S.	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A.; CONDENAR en costas; DISPONER que las partes liquiden el crédito; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín	16/11/2023		
05001310301820230024400	Verbal	MARTHA LUCIA GOMEZ BUSTAMANTE	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S	Auto pone en conocimiento ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC NIT 860.004.922-4, en contra de JOSÉ ALIRIO HENAO RUIZ con CC 98.485.992.	16/11/2023		
05001310301820230024400	Verbal	MARTHA LUCIA GOMEZ BUSTAMANTE	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S	Auto pone en conocimiento ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC NIT 860.004.922-4, en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A con NIT 860.026.182-5	16/11/2023		
05001310301820230024400	Verbal	MARTHA LUCIA GOMEZ BUSTAMANTE	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S	Auto pone en conocimiento ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC NIT 860.004.922-4, en contra de ELIBERIO DE JESÚS CHAVARRÍA MAZO con CC 3.572.720.	16/11/2023		
05001310301820230024400	Verbal	MARTHA LUCIA GOMEZ BUSTAMANTE	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S	Auto ordena incorporar al expediente 4. Incorpora contestación, reconoce personería; Incorpora pronunciamiento excepciones	16/11/2023		
05001310301820230029500	Verbal	LILIANA JUDITH RANGEL COSME	INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP	Auto rechaza demanda RECHAZAR el presente proceso verbal instaurada por LILIANA JUDIT RANGEL COSME en contra de la compañía INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. - ISA S.A	16/11/2023		
05001310301820230031200	Ejecutivo Singular	MULTIINVERSIONES BOLIVAR S.A.S.	FUNDACION CODERISE	Auto declara en firme liquidación de costas Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da APROBACION a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230032300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	LILIANA MARCELA RENGIFO HINCAPIE	Auto requiere Incorpora no tiene en cuanta notificación; Requiere previo DT; Se incorpora al expediente, memorial a través del cual la parte actora pretende acreditar la notificación la demandada Liliana Marcela Rengifo Hincapié. No obstante, este escrito no será tenido en cuenta; el Juzgado requiere a la parte actora para que proceda a gestionar en debida forma la notificación de la ejecutada, acreditando lo propio al Juzgado. Para cumplir la carga procesal en comento se concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar el proceso por Desistimiento tácito en los términos del art. 317 del C.G del P.	16/11/2023		
05001310301820230033200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RUTH ELENA AREIZA GIL	DANIEL ROLANDO CABRERA RAMIREZ	Auto declara en firme liquidación de costas Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 01 de noviembre de 2023; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho; REMÍTASE el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el presente proveído a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	16/11/2023		
05001310301820230037600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	SARA CATALINA MEJIA ARANGO	Auto rechaza demanda Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo exigido en providencia del 2 de noviembre de 2023	16/11/2023		
05001310301820230037900	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO EDUARDO ROLDAN CALLE	Auto libra mandamiento ejecutivo Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ; Se reconoce personería jurídica a la Dra. Natalia Ríos Restrepo, con T.P. 181.530 del C.S. de la J	16/11/2023		
05001310301820230037900	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO EDUARDO ROLDAN CALLE	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cautelar	16/11/2023		
05001310301820230041500	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA VARGAS	INVERSIONES BIENES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto rechaza demanda Rechaza demanda por competencia cuantía; DECLARAR INCOMPETENTE para conocer de la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia en razón de la cuantía, tal como se explicó en la parte motiva de esta providencia; Se ordena la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLIN.	16/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)